



BOLETÍN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3⁵⁰ al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 36⁵⁰ por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERÍA

Convenio prorrogando el Tratado de Comercio entre España y Suiza de 14 de Marzo de 1883.

S. M. la REINA Regente de España, en nombre de su Augusto Hijo S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y el Consejo Federal Suizo, igualmente animados del deseo de que no se interrumpan las relaciones comerciales entre España y Suiza, como consecuencia de la denuncia del Tratado de Comercio vigente, que espira el 1.º de Febrero próximo, han resuelto prorrogarlo, y á este efecto han nombrado por sus Plenipotenciarios respectivos, á saber:

S. M. la REINA Regente de España á D. Carlos O' Donell y Abreu, Duque de Tetuán, Marqués de Altamira, Conde de Lucena, Grande de España, Senador del Reino, General de Brigada, Gran Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo de España, de San Esteban de Hungría, etcétera, etc., su Ministro de Estado.

Y el Consejo Federal Suizo á Don Carlos Eduardo Lardet, Cónsul general de la Confederación Helvética en España, etc., etc.

Los cuales, después de haber canjeado sus plenos Poderes y haberlos hallado en buena y debida forma, han convenido en lo siguiente:

Artículo 1.º El Tratado de Comercio entre España y Suiza de 14 de Marzo de 1883 se prorroga y quedará en vigor hasta el 30 de Junio de 1892.

Art. 2.º Estarán exceptuados de los efectos de esta prórroga los aguardientes y alcoholes suizos, que pagarán á su introducción en España los derechos establecidos en los Aranceles de Aduanas que empezarán á regir el día 1.º de Febrero

próximo; y el chocolate, vinagre, los pescados secos, ahumados y salados, envasados de menos de 5 kilogramos, las manzanas, peras, ciruelas, pasas, nueces y algarrobas y los vinos espumosos procedentes de España, cuyos artículos gozarán á su introducción en Suiza del trato de la Nación más favorecida.

Art. 3.º El presente Convenio será ratificado, y las ratificaciones canjeadas en Madrid en el más breve plazo posible, y entrará en vigor á partir del día 1.º de Febrero próximo.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios lo han firmado y lo han sellado con sus sellos.

Hecho por duplicado en Madrid á 23 de Enero de 1892.—(L. S.)—Firmado.—El Duque de Tetuán.—(L. S.)—Firmado.—Ch. E. Lardet.

ACLARACIÓN AL ANTERIOR CONVENIO

El Sr. Cónsul general de Suiza al señor Ministro de Estado.

Madrid 31 de Enero de 1892.

«Excmo. Sr.: Para determinar el verdadero significado de la excepción referente á las pasas de España, contenida en el art. 2.º del Convenio de prórroga del tratado de Comercio entre Suiza y España del 14 de Marzo de 1883, he sido debidamente autorizado por mi Gobierno para hacer la declaración siguiente:

Al proceder al canje de ratificaciones del Convenio de 23 de Enero de 1892, prorrogando el Tratado de Comercio de 14 de Marzo de 1883 entre Suiza y España, el que suscribe declara en nombre del Consejo Federal Suizo que la excepción estipulada en el art. 2.º de dicho Convenio, relativa á las pasas, se aplica únicamente á las destinadas á la fabricación de bebidas, y en su consecuencia, las pasas procedentes de España seguirán siendo admitidas en Suiza hasta el 30 de Junio próximo con el mismo derecho de 3 francos los 100 kilogramos que pagan actualmente.

Al tener el honor de participarlo á V. E. aprovecho gustoso esta oportunidad para reiterar á V. E. los homenajes de mi más alta consideración.

Firmado.—Carlos E. Lardet.»

El Sr. Ministro de Estado al Sr. Cónsul general de la Confederación Helvética en España.

Palacio 31 de Enero de 1892.

«Muy señor mío: He tenido el honor

de recibir la Nota en que V. S. debidamente autorizado por su Gobierno al proceder al canje de ratificaciones del Convenio firmado el 23 del corriente, prorrogando el Tratado de Comercio entre España y Suiza de 14 de Marzo de 1883, declara, en nombre del Consejo Federal Suizo, que la excepción estipulada en el art. 2.º de dicho Convenio, relativa á las pasas, se refiere únicamente á las destinadas á fabricación de bebidas; por lo cual, las pasas procedentes de España seguirán siendo admitidas en Suiza con el mismo derecho de 3 francos los 100 kilogramos que pagan en la actualidad.

El Gobierno de S. M. C. toma con mucho gusto acta de esta declaración que determina el verdadero objeto de la exclusión mencionada en el artículo de que se trata.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. S. las seguridades de mi distinguida consideración.

Firmado.—El duque de Tetuán.»

El preinserto Convenio ha sido debidamente ratificado, y las ratificaciones, así como las Notas que preceden, han sido canjeadas en esta Corte.

(Gaceta 11 Febrero 1892.)

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Circular

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local, con fecha 8 del corriente, participa á este Gobierno haber acordado, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 23 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, poner de manifiesto, antes de proponer resolución, el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Juan Gonzalo y Martín, contra acuerdo del Consejo del Montepío municipal sobre derechos de clasificación de D. Eugenio Gonzalo y Pérez, á fin de que las partes interesadas y en el plazo de diez días, á contar desde la publicación de esta orden en el BOLETÍN OFICIAL, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que he acordado publicar en este

periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Madrid 10 de Febrero de 1892.—El Gobernador, El Marqués de Viana.

Sección de Fomento.—Agricultura

CIRCULAR

Hallándose dispuesto en la vigente ley de Caza de 10 de Enero de 1879, la prohibición de poder cazar durante la época de la reproducción, que será en esta provincia desde 1.º de Marzo próximo hasta igual día del mes de Septiembre, se hace saber al público la obligación en que está de observar estrictamente las prescripciones establecidas en dicha ley.

En su consecuencia, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que tan luego como reciban el BOLETÍN OFICIAL donde se inserta la presente circular, fijen en los sitios de costumbre de sus respectivas localidades los edictos correspondientes, anunciando la veda de la caza durante el tiempo prefijado, con arreglo á las disposiciones contenidas en la precitada ley.

Madrid 9 de Enero 1892.—El Gobernador, El Marqués de Viana.

Sección de Fomento.—Instrucción pública

No habiendo satisfecho los Ayuntamientos comprendidos en la relación adjunta, las cantidades que adeudan por atenciones de primera enseñanza hasta fin de Diciembre último; he resuelto, cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 20 de Noviembre de 1889, prevenir á los Alcaldes de los pueblos referidos, que si en el improrrogable plazo de diez días no hacen efectivas las cantidades por que se hallan en descubierto, se procederá al nombramiento de Delegados especiales de mi Autoridad encargados de intervenir los fondos municipales hasta conseguir el completo pago de dichas cantidades, sin perjuicio de repetir contra los desobedientes á lo que haya lugar por su morosidad en el cumplimiento de tan importantes servicios.

Madrid y Febrero de 1892.—El Gobernador, El Marqués de Viana.

Relación de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de esta provincia por atenciones de primera enseñanza hasta fin de Diciembre de 1891.

	RESULTAS Plas. Cént.	CORRIENTE Plas. Cént.	TOTALES Plas. Cént.
Partido de Alcalá			
Ajalvir.....	»	553 12	553 12
Anchuelo.....	»	400	400
Camarma.....	»	297 50	297 50
Canillejas.....	»	287 50	287 50
Corpa.....	»	795 63	795 63
Fresno de Torote y Serracines.....	»	143 75	143 75
Nuevo Baztán.....	»	420 82	420 82
Pezuela de las Torres.....	»	492 29	492 29
Santorcaz.....	»	494 79	494 79
Torrejón de Ardoz.....	»	589 06	589 06
Valverde.....	»	833	833
Velilla de San Antonio.....	»	194 56	194 56
Vicálvaro.....	750	»	750
Villar del Olmo.....	»	467 71	467 71
Partido de Colmenar Viejo			
Becerril.....	»	490 25	490 25
Guadalix.....	»	692 12	692 12
Molar (El).....	461 82	»	461 82
Navacerrada.....	»	178 12	178 12
Pedrezuela.....	»	448 12	448 12
Talamanca.....	»	411 31	411 31
Valdepiélagos.....	413 19	206 25	619 44
Partido de Chinchón			
Brea.....	»	519 35	519 35
Villamanrique.....	»	287 50	287 50
Partido de Getafe			
Alcorcón.....	»	478 12	478 12
Serranillos.....	»	208 50	208 50
Titulcia.....	»	»	»
Torrejón de la Cazada.....	»	125	125
Valdemoro.....	603	2.303	2.906
Partido de Navacerrada			
Arroyomolinos.....	»	136 56	136 56
Boadilla del Monte.....	»	578 24	578 24
Chapinería.....	»	511 37	511 37
Quijorna.....	»	»	»
Sevilla la Nueva.....	»	198	198
Partido de San Lorenzo			
Colmenar del Arroyo.....	»	610	610
Colmenarejo.....	»	412 50	412 50
Fresnedillas.....	»	215 62	215 62
Galapagar.....	»	673 12	673 12
Navagamella.....	»	232 50	232 50
Robledo de Chavela.....	»	711 38	711 38
Valdeanueva.....	»	93 75	93 75
Partido de San Martín de Valdeiglesias			
Cenicientos.....	»	590 62	590 62
Pelayos.....	»	128 75	128 75
Rozas de Puerto Real.....	1.062 50	881 24	1.893 74
Partido de Torrelaguna			
Alameda del Valle.....	»	210 42	210 42
Berzosa.....	22 85	175	197 85
Braojos.....	»	156 25	156 25
Buitrago.....	»	159 37	159 37
Cabanillas.....	749 10	»	749 10
Cabrera (La).....	»	437 50	437 50
Canencia.....	3.242 80	1.060 50	4.303 30
Garganta.....	2.230 18	494 62	2.724 80
Gargantilla.....	»	209 75	209 75
Horcajo.....	»	440 62	440 62
Horcajuelo.....	»	212 50	212 50
Madarcos.....	»	93 75	93 75
Montejo.....	»	312 37	312 37
Navarredonda.....	»	177	177
Oteruelo del Valle.....	»	125	125
Patones.....	»	165 62	165 62
Prádena del Rincón.....	»	156 25	156 25
Puebla de la Mujer Muerta.....	»	108 58	108 58
Redueña.....	»	237 50	237 50
Robledillo.....	»	137 50	137 50
Robregordo.....	»	208 14	208 14
Serna (La).....	»	93 75	93 75
Sieteiglesias.....	187 49	200	387 49
Somosierra.....	833 97	»	833 97
Vellón (El).....	517 62	517 62	1.035 24
Venturada.....	»	141 75	141 75
Villavieja.....	»	156 25	156 25
TOTAL.....			85.008 15

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 23 de Noviembre de 1891

Presidencia del Sr. D. José de la Presilla

Señores que asistieron:

Arroyo.—Briones.—Campo.—Gem-

borain España.—Cortina.—Díez González.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—Fernández Morales.—F. Pérez de Soto.—Fernández Shaw.—Font y Martí.—Gálvez Holguín.—García Gordo.—García Lomas.—García Marchante.—López González.—Martín Berganza.—

Martín Corral.—Martínez Escolar.—Mathet y Coloma.—Molina.—Moral y López.—Negro y Rojo.—Pérez Negro.—Pulido.—Rodríguez Portillo.—Rosa y Saicho.—Sáez y Sánchez.—Yáñez (Secretario).—Borralló (Secretario).—Presilla (Presidente).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída el acta de la sesión correspondiente al día 20 del actual, y aprobada en votación nominal, diciendo sí los 19 Sres. Diputados que se hallaban presentes, los cuales fueron los que á continuación se expresan:

Briones.—Campo.—Cortina.—Díez González.—Fernández Morales.—F. Pérez de Soto.—Fernández Shaw.—García Gordo.—López González.—Martín Berganza.—Martín Corral.—Molina.—Negro.—Pérez Negro.—Pulido.—Rodríguez Portillo.—Yáñez (Secretario).—Borralló (Secretario).—Sr. Presidente.

También fue leída y aprobada el acta correspondiente á la sesión del día 21 del actual.

Seguidamente el Sr. Pérez Negro manifestó que era considerable el número de enfermos existentes en el Hospital de San Juan de Dios, pues estando llenas las salas, se han tenido que habilitar las crujiás. Dijo que se tiene un presupuesto para 300 estancias y siempre excede de este número, llamando la atención de la Diputación, á fin de que se tenga presente al formar el presupuesto adicional; que hay 176 enfermas de la higiene, y que no siendo posible recibir más, se debia poner en conocimiento del Sr. Gobernador, y que en cuatro días habían ingresado 64 enfermas, costando cada estancia de estas 2'60 pesetas, supone un gasto diario de más de 2.000 reales, que la Diputación no puede satisfacer por no tener cantidad consignada.

Entrando en el orden del día, fueron confirmados los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión provincial referentes á Personal.

Quedar enterada de la manifestación del Sr. Visitador del Departamento de dementes del Hospital provincial de haber impuesto quince días de suspensión de sueldo al funcionario D. José Rodríguez.

Idem id. de una comunicación del Señor Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial, participando haber concedido seis días de licencia al Profesor Sr. Esquerdo, y recomendar á dicho Señor Decano el puntual cumplimiento de lo estatuido para estos casos por el artículo 14 del reglamento vigente.

Conceder cuarenta y cinco días de licencia por enfermo al empleado de esta Corporación D. Gonzalo Martín Berganza.

Idem tres meses, sin sueldo, al Jefe clínico de la Beneficencia provincial Don José Rugama.

Idem dos meses, sin sueldo, al Profesor de la Beneficencia provincial D. Antonio Espina.

Idem tres meses, sin sueldo, al Jefe clínico de la Beneficencia provincial Don Angel Nieto.

Idem cuarenta y cinco días de licencia por enfermo á D. Eusebio Ceniceros, Inspector de dementes.

Idem un mes, también por enfermo, al empleado D. Ricardo Massa.

Admitir la dimisión al Alumno interno de Medicina de la Beneficencia provincial D. Ramón Pérez de Vargas.

Conceder un mes de licencia por enfermo á D. Antonio García Sanz, Ordenanza de las Oficinas centrales.

Quedar enterada de una comunicación del Sr. Ingeniero Jefe, fecha 16 del corriente, en la que participa el fallecimiento del Sobrestante tercero D. Alfredo Meléndez.

Se dió cuenta del acuerdo reponiendo en el cargo de Alumno interno á D. Diodoro Rivero.

El Sr. Gálvez Holguín manifestó que lo que se concedía al Sr. Rivero era el indulto de una falta; y que creía conveniente se ampliase á cuantos se hallan en el mismo caso, para que no pueda considerarse como un acta de favoritismo personal.

El Sr. Pulido contestó que indudablemente habria alguna disposición reglamentaria para que el Sr. Rivero haya sido repuesto; que acerca de la petición del Señor Gálvez, la Diputación debía resolver, pero que él votaría en contra, por más que no se oponía á que los que se encuentran en condiciones sean repuestos; y afirmó que lo hecho no puede tener carácter de favoritismo, cuando ha precedido un informe del Decano, que es la verdadera representación facultativa del Hospital.

El Sr. Gálvez Holguín insistió en que lo acordado era un indulto, y que pedía su ampliación para todos los que se hallen en el mismo caso que el Sr. Rivero.

Sin más discusión fué confirmado el acuerdo.

También lo fueron los siguientes:

Nombramiento de doce costureras del Hospicio, según lo aprobado por la Diputación al aprobar el presupuesto ordinario.

Nombrar interinamente Enfermero Mayor del Hospital provincial á D. Antonio Rodríguez Ballesteros.

Nombrar interinamente Capellán de la clase de terceros del Cuerpo Eclesiástico de la Beneficencia provincial á Don Dionisio Moreno y Rivero.

En este momento ocupó la presidencia el Sr. Martínez Escolar.

Dada cuenta del acuerdo adoptado para cumplir lo resuelto por la Diputación al aprobar el presupuesto ordinario de 1891 á 92, y nombrar interinamente Escribientes Auxiliares de la Dirección del Hospital provincial, con 720 pesetas anuales, á D. Mauro Colmenares, D. Jenaro Sánchez Moreno, D. Félix Antiga Fernández, D. José Ramírez Marcial y D. Mariano Capa. El Sr. España pidió que este asunto pasara á informe de la Comisión de Personal, y así se acordó en votación nominal, por 16 votos contra 10, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Campo.—Cemborain España.—Díez González.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—Fernández Morales.—F. Pérez de Soto.—Fernández Shaw.—Font.—Gálvez Holguín.—López González.—Mathet.—Moral.—Sáez.—Yáñez (Secretario).—Martínez Escolar (Presidente).

Señores que dijeron no:

Cortina.—García Gordo.—Martín Berganza.—Martín Corral.—Molina.—Pérez Negro.—Pulido.—Rodríguez Portillo.—Rosa.—Borralló (Secretario).

También se acordó, á petición del Señor España, pasar á la Comisión de Personal, para su examen, los siguientes acuerdos:

Nombrando Escribientes de la Comisaría á D. Manuel Caba y Cuchillero, don Alejo García Ayllón, D. José Samaniego Esparraguera, D. Manuel María Pastor.

D. Zoilo Lombra Montano, D. Angel Garcia Rosell, D. Sergio Pascual, D. Nicolás Fernández, D. Tomás Alvaro y D. Antonio Salazar.

Ordenanzas, con 840 pesetas, Nicolás Manuel Hernández, José Sigüenza Barrón, Luis Barreiro, José Fernández Alvarez, Emilio Alvarez Villa, Ruperto Monzón, Eduardo Diaz Corte, Baldomero Morán Sáiz, Román de Oro y Pozo, Eugenio Capitán, Federico Hierro, José Cuevas, Aquilino Jesús Díaz, Tomás Mendivil Martínez, Elías Barrenechea, Antonio Sepúlveda, Fulgencio Rodríguez Gómez, Enrique Rodríguez, Pedro Fluiter, León Coronado, Antonio González Menéndez y Bernardo Cuenca.

Ayudante de Barbero del Departamento de dementes á Antonio Leonor Castro.

Cortador del taller de Sastrería del Hospicio á D. Enrique Alvarez Cueto; Oficial del mismo taller á D. Angel Sáez; Cortador del taller de Zapatería del mismo Establecimiento á D. Francisco Uendo; Oficial del mismo taller á D. José Beamad y Martínez.

Escribiente meritorio del Hospital de San Juan de Dios, con 700 pesetas, á don Isidoro Villanueva.

Ordenanzas de la Inclusa á Francisco Baños y Manuel Conoso Castillo.

Sin discusión fueron aprobados los siguientes:

Suspender de empleo y sueldo, por faltas cometidas en el servicio, á los Ordenanzas de la Corporación Tomás Esteban y Eduardo Trillo.

Admitir la dimisión al Alumno interno de la Beneficencia provincial D. Agustín Palomino Díaz.

Dejar sin efecto la reposición en el cargo de Alumno interno hecha á favor de D. Agustín Mascarell, y declarar cesante á D. Francisco Maranges en el cargo de Alumno interno de primera clase de Medicina de la Beneficencia provincial.

Conceder cuarenta y cinco días de licencia por enfermo al empleado D. Francisco Puras.

Idem treinta días por enfermedad á los Profesores de la Beneficencia provincial D. Julio Pérez Obón, D. Enrique Campesino y D. Juan Cisneros.

Idem el premio remuneratorio de 300 pesetas por llevar al servicio de la Beneficencia más de treinta años, al Profesor del Cuerpo Médico D. Antonio Alosyde.

En este momento ocupó la presidencia el Sr. D. José de la Presilla.

A petición del Sr. España, pasó el siguiente acuerdo á la Comisión del Personal:

Nombrar interinamente Profesor Auxiliar de las Escuelas elementales del Hospicio á D. Manuel Zaballos Martín.

Fueron confirmados sin discusión los siguientes acuerdos:

Desestimar una instancia de D. Pedro Arévalo, fecha 3 del corriente, en la que pide se anule la permuta que de su destino hizo.

Licencia de cuarenta y cinco días á los Profesores del Cuerpo Médico, señores Ramoneda, Hernández Briz, Hergueta, Pérez Valdés y Cebrián; treinta días al Sr. Ortiz de la Torre; un mes al Alumno interno D. Eugenio Soler di Franco; cuarenta y cinco días al Oficial de la clase de cuartos D. Higinio la Casa, y sesenta días al Sr. Elizagaray.

Nombrar interinamente Alumnos internos de la Beneficencia provincial á los

Aspirantes aprobados y propuestos por el Tribunal.

Conceder un mes de licencia al Oficial D. Faustino Romo.

Idem cuarenta y cinco días á D. Luis Adell.

Idem id. á D. Francisco de Paula Orlando.

Manifestar al Sr. Decano del Cuerpo de Letrados que los Sres. Aguado, Hidalgo y Quejana forman parte del Cuerpo, y en su consecuencia debe darles posesión de su cargo.

Conceder mes y medio de licencia al Jefe de Negociado D. Antonio Serrano.

Correr la escala en el Cuerpo de Alumnos internos.

No haber lugar á lo solicitado por Don Epifanio Julián y Rodríguez en su instancia fecha 6, en la que pedía ser nombrado Notario de la Beneficencia provincial.

Conceder cuarenta y cinco días de licencia al Oficial Sr. Soto Vallejo.

Idem id. al Profesor del Cuerpo Médico D. Elías Laburu.

Idem id. á D. Francisco Valenzuela.

Pasar á la Comisión el acuerdo nombrando interinamente cocinero del Hospicio á D. Nicasio Soler Cuadrado, y el relativo á dejar sin efecto el nombramiento de Ordenanza con destino á los teléfonos del Hospital provincial, hecho á favor de D. Elías Barrenechea, y nombrar para este cargo á D. Cristóbal Herranz.

Sin discusión fueron confirmados los siguientes:

Dejar sin efecto el nombramiento de Ordenanza del Decanato del Cuerpo Médico hecho á favor de D. Ruperto Manzón, y nombrar para dicho cargo á D. Sebastián Zarza.

Conceder cuarenta y cinco días de licencia al Profesor de la Beneficencia provincial D. José Eugenio Olivade.

Acceder á la permuta solicitada de sus respectivos destinos entre los Sres. Don Félix Sánchez Blanco y D. Luis Sánchez Blanco, nombrando en su consecuencia al último Aspirante á Oficial de la clase de primeros del Cuerpo Administrativo provincial.

Conceder treinta días de licencia al Jefe clínico D. Manuel Molina.

Idem cuarenta días id. al Director del Hospital de San Juan de Dios D. Juan Villanueva.

Conceder cuarenta y cinco días de licencia al Profesor de la Beneficencia provincial D. Rafael Reyes.

Idem treinta días id. al Oficial D. Federico Sánchez.

Idem cuarenta y cinco días de licencia al Oficial D. Francisco Lizcano.

Idem un mes id. al Ingeniero Auxiliar D. Antonio Riera Gallo.

Idem veinte días id. al Portero D. José Castillejos.

Idem un mes id. al Ordenanza D. Pablo Arenas.

Conceder treinta y cinco días de licencia al Ordenanza D. Juan Antonio García.

Idem treinta días de licencia al Capellán de la Beneficencia provincial D. Manuel Vicario.

Idem un mes id. al id. D. Agustín Gil.

Idem id. id. al id. D. Miguel Callejo.

Idem cuarenta días id. al Depositario D. Francisco Augustin.

Idem un mes al Oficial D. Joaquín Cerdá.

Idem cuarenta y cinco días id. al idem D. Santiago Sánchez.

Idem id. id. á D. Fernando Soldevilla.

Idem id. id. á D. Juan Francisco Gascón.

Idem dos meses id. al Profesor de la Beneficencia D. Baldomero González Alvarez.

Conceder un mes de licencia al Alumno interno D. Ramón Alau.

Admitir la dimisión al Alumno interno de segunda clase D. Saturio Escudero.

Idem al de primera clase D. Carlos García de la Mata.

Conceder cuarenta y cinco días de licencia al Jefe clínico D. Jerónimo Balaguer.

Conceder cuarenta y cinco días de licencia á D. Enrique de Vicente.

Idem un mes al Capellán Sr. Baigorri.

Conceder un mes de licencia al Alumno interno D. Heliodoro Romero.

Pasar á la Comisión de Personal los siguientes acuerdos:

Dejar sin efecto el nombramiento de Ordenanza del Decanato del Cuerpo Médico hecho á favor de D. Emilio Alvarez Villa, y nombrar para dicho cargo á Don Pedro Arévalo Monéndez.

Idem id. id. el de Ordenanza del Hospital provincial hecho á favor de D. José Fernández Alvarez, y nombrar para este cargo á D. Valentín Charcán.

Idem el nombramiento de Ordenanza de la Consulta pública del Hospital provincial hecho á favor de D. Eugenio Capitán, y nombrar para dicho cargo á D. Luis Calvo.

Nombrar Enfermero del Departamento de dementes, con arreglo á lo acordado en el presupuesto, á D. Francisco Carmona Díaz.

Dejar sin efecto el nombramiento de Ordenanza del Hospital provincial hecho á favor de D. Luis Barreiro, y nombrar para este cargo á D. José Ferreiro López.

Idem id. el de Ordenanza del Director del Hospital provincial hecho á favor de D. Fulgencio Rodríguez, y nombrar para este cargo á D. Ignacio Campos.

Nombrar interinamente Escribiente de la Comisaría del Hospital provincial á D. José Agulló.

Dejar sin efecto el nombramiento de Ordenanza del Cuarto de Vendajes del Hospital provincial, y nombrar para este cargo á D. Francisco Laso Bodega.

Dejar sin efecto el nombramiento de Ordenanza de los Médicos de guardia del Hospital provincial, y nombrar para este cargo á D. Celestino Gómez Almazán.

Suspender de empleo y sueldo por faltas cometidas en el ejercicio de su cargo al Escribiente meritorio D. Ernesto Fábregas, y nombrar en su lugar é interinamente á D. Alfredo Fábregas.

Confirmar definitivamente los siguientes acuerdos:

Conceder un mes de licencia al Delineante de Obras públicas D. Gabriel Marcos Garrido.

Idem cuarenta y cinco días id. al Oficial D. Francisco Díaz de la Guardia.

Idem id. id. á D. Leopoldo Mollinedo.

Conceder un mes de licencia al Comisario de Entradas del Hospital provincial D. Ricardo Restoy.

Idem id. id. al Oficial D. Pablo Uruñuela.

Idem id. id. al Profesor de la Beneficencia provincial D. José Lacasa.

Idem cuarenta y cinco días id. al Alumno interno D. Gregorio Ramírez.

Oficial al Sr. Decano del Cuerpo Médico á fin de que disponga que dos Alumnos internos de segunda clase sean destinados

al Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, y que el Alumno de primera clase que allí presta servicio ocupe la vacante que resulta en el Hospital provincial.

Sacar á oposición la vacante de Médico de número de la Beneficencia provincial por jubilación del Dr. Castelo.

Conceder un mes de licencia al Profesor de la Beneficencia provincial D. José Sáez Velázquez.

Idem id. á la Profesora de Gimnasia del Asilo de las Mercedes Doña Pilar Gil López.

Admitir la dimisión del cargo de Ayudante Mayor de Farmacia á D. Francisco Fabeiro Fernández.

Idem id. al Alumno interno de segunda clase de Medicina D. Manuel de la Guardia.

Conceder un mes de licencia al Oficial D. Valentín Pancorbo.

Idem id. id. al Escribiente D. José Sarmiento.

Admitir la dimisión al Alumno interno de segunda clase de Medicina de la Beneficencia provincial D. Eleuterio Mañeco.

Conceder un mes de licencia al empleado D. Francisco García Cuenca.

Suspender de empleo y sueldo al Alumno interno D. Santiago de la Fuente y Pelayo.

Conceder cuarenta y cinco días de licencia por enfermo al Excmo. Sr. D. Camilo Pozzi.

Idem treinta días al Capellán de la Beneficencia provincial D. Santiago López Cachón.

Quedar enterada de una comunicación del Jefe de Sección Sr. Sarmiento, en la que participa que sale para Galicia á gestionar la liquidación y rendición de cuentas de bienes pertenecientes á la Beneficencia provincial de Madrid.

Reponer en el cargo de Alumno interno de la Beneficencia provincial, en el último lugar del escalafón y cuando haya vacante, á D. José Esteban García Fraguas.

Conceder treinta días de licencia por enfermo al Capellán Mayor de la Beneficencia provincial D. Julián Sierra Ovejero.

Idem la excedencia en el Cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre, al Profesor D. José María Esquerdo.

Quedar enterada con sentimiento de un oficio de D. Enrique Ortiz, fecha 8 del corriente, en el que participa el fallecimiento de su señor padre D. Raimundo Ortiz y Casado, Notario que fué de la Beneficencia provincial, y nombrar para esta vacante á D. Antonio Gálvez.

De conformidad con lo propuesto por el Sr. Diputado Visitador de la Inclusa, trasladar al Sacristán de este Establecimiento al Hospicio, y el de éste á la Inclusa.

Conceder treinta días de licencia por enfermo al empleado D. Enrique Vivancos.

Suprimir la plaza de Vacunador de la Beneficencia provincial en cuanto empiece el Instituto del Estado á prestar este servicio.

Contestar á D. Eugenio Checa que no há lugar á lo que solicita en su instancia fecha 12.

Suspender de empleo y sueldo al Oficial del taller de Sastrería del Hospicio D. Angel Sáez de la Peña.

Admitir la dimisión del cargo de Alumno interno á D. Pascual Lucas Aguilar.

Expedir título y credencial de Alumnos internos de 1.ª clase de Medicina de la Beneficencia provincial á los Sres. Don José de la Torre y D. Diodoro Rivero.

Conceder un mes de licencia al Inspector Mayor del Hospicio D. Gaspar Rodríguez.

Conceder cuarenta y cinco días de licencia por enfermo al Escribiente D. Fernando Díez.

Idem un mes al id. D. Manuel Urosa. Idem cuarenta y cinco días al id. Don Enrique Sáiz.

Declarar caducadas todas las licencias dadas á los Jefes clínicos para eximirse de ciertos servicios, á fin de que todos presten los que el Sr. Decano les señale.

Dejar sin efecto la suspensión de empleo y sueldo impuesta al Oficial del taller de Sastrería del Hospicio D. Angel Sáez de la Peña.

Admitir la dimisión al Alumno interno de 2.ª clase de Medicina de la Beneficencia provincial D. Celedonio Martínez Brogueras.

Conceder un mes de licencia por enfermo al empleado D. Juan Patiño.

Idem quince días de prórroga á la licencia que se le concedió al Alumno interno D. Ramón Alau.

Admitir la dimisión al Peón caminero de la provincia Luciano Badillo.

Conceder cuarenta y cinco días de licencia por enfermo al empleado D. Julio Alvarez Builla.

Participar al Sr. Decano del Cuerpo Médico que el acuerdo de 21 del actual, relativo á la caducidad de las licencias ó autorizaciones otorgadas á algunos Jefes clínicos para eximirse de ciertos servicios, no se refiere á las licencias concedidas para el restablecimiento de la salud.

Idem á los Sres. Gobernador y Contador de fondos provinciales, que todas las licencias concedidas por enfermedad se entiendan conforme á reglamento, ó sea con sueldo cuarenta y cinco días y el resto sin él.

Conceder un mes de licencia por enfermo al empleado D. José María Sembi.

Idem treinta días al Alumno interno D. Juan José Alcalá.

Idem un mes al Profesor del Orfeón del Hospicio D. Antolín Pérez.

Apercibir por faltar á la oficina, á los empleados de la Sección de Cuentas municipales Sres. D. Ildefonso Sausano, Don Mariano Anglada, D. Angel Rosanes y Don José Fernández Cemillán.

Conceder un mes de licencia por enfermo al Ayudante del Museo y Laboratorio del Hospital de San Juan de Dios Don José Madrid Moreno.

Idem id. id. al Capellán de la Beneficencia provincial D. Tomás Díaz y López.

Conceder un mes de licencia por enfermo al Profesor de la Beneficencia provincial D. Jesús Lozano.

Idem id. id. al id. D. Sinfiriano García Mansilla.

Idem id. al Alumno interno de la Beneficencia provincial D. Ricardo Núñez.

Idem veinte días al id. D. Francisco Torres Ferreiro.

Quedar enterada de una comunicación del Depositario de fondos provinciales manifestando haberse hecho cargo de la Depositaria por haber terminado la licencia que se hallaba disfrutando.

Idem id. con sentimiento del falleci-

miento del Ordenanza de la Inclusa Francisco Baños.

Ordenar que el acogido del Hospicio Manuel López pase á prestar sus servicios á la Depositaria de fondos provinciales.

Conceder quince días de prórroga á la licencia que se halla disfrutando el Oficial de esta Corporación D. Federico Sánchez.

Suspender de empleo y sueldo á los Alumnos internos de Medicina D. José Garrido Pero-Martín y D. Andrés Pinilla, y que por el Sr. Decano se le imponga al de igual clase D. José Calvo el correctivo que estime procedente por haberse excedido en el uso de la licencia que se le concedió.

Oficiar al Sr. Decano del Cuerpo Médico-farmacéutico para que haga saber al Profesor D. Mario González de Segovia, que siendo necesarios sus servicios en la Casa de Maternidad, queda terminada la licencia que se le concedió para ausentarse de esta Corte, y en su consecuencia, que se presente inmediatamente á prestar servicio en el mencionado Establecimiento.

Desestimar la instancia de D. Enrique Carralón y Sojo pidiendo su reposición en el cargo de Alumno interno de Medicina de la Beneficencia provincial.

Conceder un mes de licencia por enfermo al Profesor de la Beneficencia provincial D. Enrique Capdevila.

Idem id. para atender al restablecimiento de su salud al Alumno interno de la Beneficencia provincial D. Enrique Sanjuán y Morrás.

Suspender de empleo y sueldo al Alumno interno de Medicina de la Beneficencia provincial D. José María Jara.

Conceder la prórroga solicitada por el Alumno interno de Medicina D. Heliodoro Fuentes y Domínguez, y que pase á ocupar el último lugar de los de su convocatoria por el retraso con que acude á tomar posesión de su cargo.

Idem treinta días de licencia al Oficial de la clase de quintos de esta Corporación D. Faustino Fernández Jubera.

Idem id. al Oficial de la clase de cuartos D. Juan Sánchez Rodríguez.

Idem id. al de la clase de quintos Don Enrique Llanos.

Idem prórroga de licencia hasta fin del presente mes al Oficial del taller de Sastrería del Hospicio D. Angel Sáez.

Disponer que el Jefe clínico D. Jerónimo Balaguer pase á prestar sus servicios á la Inclusa, sustituyendo al de igual clase D. Luis López, el cual pasará al Hospital provincial.

Suspender de empleo y sueldo al Aspirante á Oficial de 1.ª clase D. José María Angulo.

Disponer que el Jefe clínico D. Luis López, destinado recientemente al Hospital provincial, continúe prestando sus servicios en la Inclusa, y que el de igual clase D. Pedro Navarro, que se halla en este último Establecimiento, pase á prestarlos al Hospital provincial.

Conceder treinta días de licencia por enfermo al Oficial de la clase de quintos D. Ignacio Butragueño.

Admitir la dimisión al Profesor de Medicina de la Beneficencia provincial D. Mariano González de Segovia.

Autorizar al Sr. Decano del Cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial para que imponga á los Alumnos internos el correctivo que crea conveniente por las faltas denunciadas por él en oficio de 21 del corriente, y manifestarle que en lo sucesivo, al dar cuenta

de alguna falta ó abuso, proponga desde luego el castigo.

Suspender de sueldo por cuatro días al Director del Hospital provincial, por falta de respeto y consideración al Diputado provincial Sr. Rodríguez Portillo.

Quedar entera la de que el Excmo. Señor D. Camilo Pozzi se ha encargado del despacho de Secretarías; y dar un voto de gracias á D. Ramiro Aguado por el celo é inteligencia con que ha desempeñado interinamente la Secretaría.

Oficiar al Sr. Decano del Cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial á fin de que convoque á oposiciones para cubrir dos vacantes de Profesores de número del mismo Cuerpo.

Conceder treinta días de licencia al Capellán de la Beneficencia provincial Don Fermín Alía.

Idem un mes de licencia por enfermo al Profesor de la Beneficencia provincial D. Jerónimo Hurtado.

Aprobar la propuesta hecha por el Señor Decano de la Beneficencia provincial del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición á una plaza vacante de Profesor de dicho Cuerpo.

Admitir la renuncia del sueldo al Jefe clínico de la Beneficencia provincial Don Jesús Causeco, entendiéndose que renuncia también á solicitar y percibir gratificación de ningún género por servicios prestados á la Provincia.

Reponer en el cargo de Alumno interno de la Beneficencia provincial á Don Modesto de Pablo.

Acceder á lo solicitado por D. José Peña y Alarcón, permitiéndole tomar posesión del cargo de Alumno interno de la Beneficencia provincial.

Formar expediente al Jefe clínico de la Beneficencia provincial D. Pío Fernández.

Admitir la dimisión del cargo de Alumno interno de la Beneficencia provincial D. Braulio Vega Tejedor.

Conceder un mes de licencia por enfermo al Alumno interno D. Magdaleno García Alcañiz.

Oficiar al Sr. Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial para que de acuerdo con el Sr. Diputado D. Serafín Rodríguez Portillo, manifiesten detalladamente la forma y manera con que los Jefes clínicos cumplen con los deberes de su cargo.

Admitir la dimisión al Jefe clínico de la Beneficencia provincial D. Pío Fernández.

Nombrar interinamente Jefes clínicos de la Beneficencia provincial á los Señores D. Alberto Martín Muñoz, D. José Granado de la Vega y D. Marcelino Fuentes de Grado.

Oficiar al Sr. Decano del Cuerpo Médico farmacéutico de la Beneficencia provincial para que saque á oposición las plazas de Jefes clínicos servidas interinamente.

Declarar de plantilla, con la gratificación de 800 pesetas anuales, al Ayudante meritorio del Museo Histórico-químico del Hospital de San Juan de Dios D. Leonardo Pérez del Yerro.

Reposición de un Escribiente meritorio.

Dimisión de un Alumno interno de Medicina.

Formación de expediente á dos Jefes clínicos.

Dejar sin efecto la suspensión de cuatro días de sueldo al Director del Hospital provincial.

Convocatoria para cubrir siete plazas de Jefes clínicos, y declarar excedente al Sr. Balaguer, con opción á nuevo ingreso.

Licencia de un mes á un Alumno interno.

Pasar á la Comisión de Personal los siguientes acuerdos:

Nombrar Ordenanza de las Oficinas centrales á Jacinto de Lucas.

Idem id. id. á Matías Alvarez López.

Dejar sin efecto, por no haberse presentado á tomar posesión, los nombramientos de cuatro Ordenanzas del Hospital provincial, y nombrar en su lugar interinamente á Angel Ruescas, Evaristo Zoro, Vicente Miranda y Gonzalo Elizondo.

Creación de una plaza de Guarda para la custodia y conservación del lavadero que se está construyendo en el campillo del Hospital provincial, dotada con casa y haber anual de 999 pesetas.

Acceder á la permuta que de sus respectivos destinos han solicitado los Señores D. Félix Antiga Fernández y D. Alejandro García Ayllón, nombrando en su consecuencia al primero Escribiente de la Comisaría del Hospital provincial, y al segundo de la Dirección del mismo Establecimiento.

Expedir título y credencial de Portero-Sacristán del Asilo de las Mercedes á Pablo González García.

Dejar sin efecto el nombramiento de Ordenanza de la Comisaría de entradas del Hospital provincial hecho en favor de D. Evaristo de Toro, por no haberse presentado á tomar posesión, y nombrar para dicha plaza, con el sueldo asignado á la misma, á D. Enrique Suárez y Arellano.

Nombrar interinamente Cirujano-dentista, sin sueldo, del Hospicio á D. Joaquín Alvés.

Incluir en el escalafón de Sobrestantes de Obras públicas provinciales, abonándole los haberes devengados, á D. Gregorio Alcázar.

Nombrar interinamente Sobrestante de Obras públicas provinciales á D. Francisco de Illana y González.

Nombrar interinamente Jardinero del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes á D. Manuel Carazo.

Nombrar interinamente Jefe de Laboratorio de la Beneficencia provincial á D. Francisco Villanueva.

Nombrar interinamente Escribiente del Cuerpo Administrativo provincial con destino al Asilo de las Mercedes, á Don Valentín Rivera Vera.

Se dió cuenta de un acuerdo adoptado por la Comisión en 26 de Octubre último, suspendiendo de empleo y sueldo á algunos empleados por repetidas faltas á la oficina, jubilando á otros y ascendiendo á los que por sus méritos y servicios se han hecho acreedores.

Acto continuo se dió lectura de la siguiente proposición incidental:

«El diputado que suscribe, conforme á lo prescrito en el art. 87 del reglamento, ruega á la Diputación provincial que al discutirse el acuerdo de la Comisión provincial anterior de 26 de Octubre último, referente al arreglo de personal, se vote ylea por partes, con objeto de hacer lo que sea más conveniente.—Madrid 23 de Noviembre de 1891.—Ricardo F. Pérez de Soto.»

Seguidamente se procedió á la votación nominal para aprobar la anterior proposición.

Verificada que fué resultó aprobada

por 19 votos contra 13, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Briones.—Campo.—Cortina.—Diez y González.—Fernández Morales.—F. Pérez de Soto.—Fernández Shaw.—García Gordo.—López González.—Martín Berganza.—Martín Corral.—Molina.—Negro.—Pérez Negro.—Pulido.—Rodríguez Portillo.—Yáñez (Secretario).—Borrillo (Secretario).—Presilla (Presidente).

Señores que dijeron no:

Arroyo.—Gomborain España.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—Font.—Gálvez Holguín.—García Lomas.—García Marchante.—Martínez Escolar.—Mathet.—Moral.—Rosa.—Sáez.

A petición del Sr. Cortina se leyó el art. 85 del reglamento.

En su virtud, se dio cuenta de la parte del acuerdo relativa a declarar suspenso de empleo y sueldo por repetidas faltas a la oficina, proponiendo su cuantía a la Diputación, al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Administrativo provincial D. Francisco Sarmiento.

Puesta a discusión está parte del acuerdo, el Sr. España dijo que era una cuestión de importancia la que se debatía, bajo el punto de vista del principio de la inamovilidad de los empleados y de una buena administración, el cual queda burlado con el acuerdo de la Comisión provincial y tirado por el suelo con su conducta: que ese principio exigía que se formase expediente y que se ciga al interesado, sin cuyo requisito pueda cometerse un atropello, pues para que se vea que es justa una cuantía es necesario el expediente: que no venía a defender empleados ni tenía que decir si cumplen ó no cumplen, siendo partidario de que se respete al que cumple, y que para depurar los antecedentes, era preciso proceder con detenimiento y corrección para que el hecho, siempre triste, de quitar a un empleado su destino se sancione con el sello de la justicia: que había otro punto de vista, pues se había declarado que algo no estaba bien por efecto de la precipitación, y esto demostraba la necesidad de que se abriese un expediente por el cual puedan ser reintegrados en sus destinos todos los que lo merezcan: que tenía también importancia el asunto en el orden legal y en el orden económico, porque modificándose la plantilla, se había infringido una Real orden reciente, dada con motivo del presupuesto que rige y se había cometido un error por no resultar las economías que la Comisión indicaba, sino un gasto que no hay donde aplicarle, y el Ordenador de pagos no podrá cumplir el deber que tiene de pagar a los empleados a fin de mes, imposibilitando de esta suerte que prospere la reforma. (En este momento varios Sres. Diputados interrumpen al orador). Continuando el señor España dijo que él no censuraba más que cuando quería censurar, y que ahora no había querido censurar al señor Presidente, además de que este señor tiene bastante talento para defender su posición y su dignidad.

El Sr. Presidente rogó a los Sres. Diputados que no interrumpiesen al Sr. España, rogando también a este señor que se circunscribiese a la cuestión, prescindiendo de lo que digan los Sres. Diputados; y que él sea ó no susceptible de equivocaciones lo sabía perfectamente y lo deploraba, pero todos los hombres en este caso estaban expuestos a equivocarse.

El Sr. España continuó manifestando que defendía el principio y no las personas, insistiendo en que el acuerdo era contrario a una Real orden y a la promesa de las economías, y rogando se rinda un tributo a la inamovilidad administrativa.

El Sr. Pérez de Soto manifestó que nadie como él ha defendido siempre a los empleados, y que no habrá ninguno que diga que él la ha dejado sin pan; que el Sr. España, en cambio, nunca ha defendido a nadie ni habrá pasado una mala noche en beneficio de los empleados, y que él tiene sentada su fama como defensor, desde los ordenanzas a los más altos empleados; y que insistía en que se debía examinar el asunto por partes, porque hay cosas que se deben depurar y otras lo están ya, porque no todos los empleados se encuentran en el mismo caso, estando siempre al lado de la debilidad para defenderla.

El Sr. España negó que él trajese público preparado, y dijo que se avenía mal la protección del Sr. Pérez de Soto para los empleados con venir a pedir la cesantía de varios.

El Sr. Briones dijo que se honraba por haber pertenecido a la Comisión provincial pasada: que ha procedido de una manera tan aceptada y correcta: que el Sr. España no tenía razón y que los hechos eran más elocuentes y demostraban de una manera clara la rectitud con que la Comisión provincial ha obrado: que para probar que estaba justificada la cesantía del empleado de que se trataba, debía leerse el art. 36 del reglamento interior de estas oficinas, y así se convencían los Sres. Diputados y el público. Leído que fué por este señor, dijo que dicho empleado se hallaba comprendido en él, y que por tanto no era necesario la formación de expediente; que examinó lo que han hecho otras Comisiones, demostrando que no se ha hecho más que seguir la jurisprudencia sentada por ellas, y que la Comisión provincial anterior había hecho menos que otras a que perteneció el señor España, pues según relación pedida, las anteriores Comisiones habían suspendido de empleo y sueldo a varios empleados sin formación de expediente, y preguntó si había miedo por que se diga que se van a descubrir grandes inmundidades.

El Sr. Moral recordó que antes había pedido la palabra para una cuestión previa, y pidió que constase que el sábado último se había presentado una solicitud al Sr. Presidente por el Jefe de la Sección Central Sr. Sarmiento, pidiendo la derogación de los acuerdos del día 26, y que como entendía que estaba enlazada con la discusión del asunto pedía su lectura.

Leída que fué por disposición de la Presidencia, el Sr. Moral dijo que había pedido su lectura, no para producir emoción, pues los Sres. Diputados que no estén en condiciones de emocionarse, no se emocionarán, sino para que se conozca el contenido del documento: que estaba de enhorabuena porque se levantaba lleno de júbilo, como siempre que tiene que hablar de actos que dan idea de lo que es la Corporación, de lo inútil de la misma como está constituida, cuando se cometen actos de polaqueria y actos ilegales.

El Sr. Presidente llamó al orden al Sr. Moral, manifestándole que en la Diputación podrá haber aciertos ó desaciertos, pero no los actos que el Sr. Moral indica, y no merece la Corporación las califica-

ciones que dicho señor no tiene derecho a hacer.

El Sr. Moral manifestó que no debía asustarse la Presidencia por esta apreciación suya, porque no es la primera vez que se levantaba a censurar actos que entendía que eran ilegales y de inmoralidad administrativa y con él la opinión pública.

El Sr. Presidente contestó al Sr. Moral que el acuerdo podría padecer una equivocación, pero no una falsedad.

El Sr. Moral dijo que el Sr. Sarmiento vino con un recurso de alzada, y como no estaba extendida el acta de 31 de Octubre, se ha modificado: que el art. 36 ha estado consignado en el reglamento como sistema preventivo: que no se debía declarar cesante a un empleado porque tuviera la desgracia de contraer deudas: que precisamente los que venden por 2 pesetas sus deberes son los que no contraen deudas: que era un acuerdo por el cual se dejaba cesante a un individuo porque tiene retenciones, y en cambio se dan cuatro ascensos a otro que también las tiene: que el Sr. Sarmiento era un funcionario digno, porque la desgracia de contraer deudas no quita la suficiencia, y creía que no se le podía suspender porque tuviese retenciones y dar cuatro ascensos de un golpe a otro que se encuentra en el mismo caso, pareciéndole que estaba bien palpable la modificación hecha, la falsedad y el cinismo con que se ha procedido.

El Sr. Presidente rogó al orador se reportase y no pronunciase palabras que pudiesen ofender a los Sres. Diputados, a la Corporación y al mismo Sr. Moral.

El Sr. Moral dijo que sentía no poder hablar de otro modo; y que siendo el asunto malo, tenía que combatirlo en malos términos.

El Sr. Presidente llamó al orden al Sr. Moral, rogándole que no le pusiese en el caso de impedir que continué en el uso de la palabra, cuyo señor está obligado a emplear formas propias y frases dignas de un sitio tan respetable como la Diputación provincial; que todos los señores Diputados tenían la obligación de respetarse mutuamente y de emplear frases corteses, y que cualquiera que sea el criterio del Sr. Moral, podía hablar sin ofender a sus compañeros y hacer apreciaciones sobre hechos.

El Sr. Moral dijo que él había hecho apreciaciones sobre hechos y no sobre personas; que defendía los fueros de la justicia y los fueros de la ley, porque ningún empleado debe estar a merced de otro; pues se le ha dejado cesante para dar a otro cuatro ascensos; que siempre que ha venido había visto al Sr. Sarmiento en su puesto; que era uno de los de más confianza cumpliendo los deberes de su cargo, y que insistía en que ha sido un acto de polaqueria y de polaqueria cínica.

El Sr. Pulido manifestó que la cuestión había tomado un giro desagradable, pero que no sentía molestia porque entendía que los Tribunales eran los que debían contestar al Sr. Moral; y concretándose a contestar al Sr. España dijo que se necesitaba una gran obcecación y haber colocado las cosas en condiciones de batalla para desconocer la razón con que ha procedido la Comisión provincial, pues lo que ha hecho es cosa de todos los tiempos, desde que hay Diputación y aun menos que lo que han hecho otras Comisiones: que siempre ha sido costumbre que los Sres. Diputados hayan sancionado los

actos realizados por las Comisiones provinciales, aun cuando haya habido escarceos y distintos puntos de vista sobre los acuerdos, predominando siempre el espíritu de Corporación: que la Comisión última no ha venido a sostener sus actos, sino que ha pedido que pase a una Comisión informadora que los revise, y eso que cuando nueve compañeros han procedido así, tan identificados, era porque habían tenido razón en sus acuerdos: que declaraba si no se sancionaba lo hecho, convendría que muchos Sres. Diputados se marchasen de la Corporación: que la Comisión provincial es la que puede comprobar mejor la falta de asistencia de los empleados, y que siempre que había tenido necesidad de llamar al Sr. Sarmiento, nunca le había encontrado en su puesto, antes y después de desempeñar su Comisión: que recordaba a los Sres. Diputados las amenazas de denuncias que se han hecho en la prensa para demostrar que parecía el voto ocasionado por la presión de esas amenazas: que él daría su voto si antes se hacían las denuncias de inmoralidades con que se ha amenazado a la Corporación, y que insistía en la necesidad de nombrar una Comisión informadora.

El Sr. Moral rectificó insistiendo en sus apreciaciones y añadió que estaba dispuesto a hacer todas las denuncias necesarias para librar a los pueblos de una Diputación que no administra como debe y con la que ya es necesario que el Gobierno de S. M. se preocupe.

El Sr. Presidente manifestó que por decoro de la Corporación y del Sr. Moral mismo debía meditar sus palabras y no obligarle a tener que levantar la sesión.

El Sr. Moral insistió en que se hacía poco bueno y mucho male para los intereses provinciales.

El Sr. Gálvez Holguín hizo constar que desconocía las amenazas de que había hablado el Sr. Pulido, y dijo que la Corporación no debía fijarse en esos detalles sin importancia, y que para proceder con justicia debía comprenderse en la depuración que se pide al Sr. Sarmiento.

El Sr. España rectificó, consignando que no existía la urgencia indicada por la ley, pues tres días después debía reunirse la Diputación y ella podía haber hecho el arreglo del personal.

Los Sres. Pulido y Gálvez Holguín rectificaron.

El Sr. Fernández Shaw explicó su voto, haciendo constar su opinión sobre el asunto, manifestando que entendía la conveniencia de que pasase al estudio de una Comisión para que examine los acuerdos; y que se imponía la obligación de que se generalizase el procedimiento, y que él procurará siempre el cumplimiento de los preceptos legales.

El Sr. Campo hizo suyas las manifestaciones hechas por el Sr. Fernández Shaw.

En votación nominal, por 18 votos contra 14, se acordó declarar cesante al Jefe de Negociado de segunda clase Don Francisco Sarmiento, suspenso de empleo y sueldo por la Comisión.

Señores que dijeron sí:

Briones.—Campo.—Cortina.—Diez y González.—Fernández Morales.—F. Pérez de Soto.—Fernández Shaw.—García Gordo.—López González.—Martín Berganza.—Martín Corral.—Molina.—Negro.—Pérez Negro.—Pulido.—Rodríguez

Portillo.—Borralló (Secretario).—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no:

Arroyo.—Cemborain España.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—Font.—Gálvez Holguin.—García Lomas.—García Marchante.—Martínez Escolar.—Mathet.—Moral.—Rosa.—Sáez.—Yáñez (Secretario).

Seguidamente el Sr. Pérez de Soto rogó que las demás partes en que se divide el acuerdo y los que restan por confirmar, pasen á una Comisión especial, elegida por papeletas y no á la de Personal.

El Sr. Gálvez Holguin dijo que se oponían á ello los preceptos reglamentarios, pues la ley dispone que los asuntos despachados por la Comisión provincial pasen á las Comisiones constituidas y esto correspondía á la de Personal, y que otra cosa parecería desconfianza de la Diputación provincial.

El Sr. Pérez de Soto dijo que no había tal desconfianza, cuando un individuo de la Comisión de Personal era quien lo proponía.

El Sr. Moral dijo que con este acuerdo se iba á consumir el despojo.

El Sr. Presidente reiteró sus advertencias y llamó al orden al Sr. Moral.

El mismo Sr. Presidente declaró que se iba á verificar la votación nominal, entendiéndose que los Sres. Diputados que dijese si, creían que los acuerdos debían pasar á una Comisión especial, y los que dijeron no á la de Personal.

Verificada la votación, se acordó pasarlos á una Comisión especial, por 17 votos contra 13, en la forma siguiente:

Señores que dijeron si:

Briones.—Campo.—Cortina.—Díez.—Fernández Morales.—F. Pérez de Soto.—Fernández Shaw.—García Gordo.—López González.—Martín Berganza.—Martín Corral.—Molina.—Pérez Negro.—Pulido.—R. Fortillo.—Borralló (Secretario).—Señor Presidente.

Señores que dijeron no:

Arroyo.—C. España.—F. Argente.—F. Cabello.—Font.—Gálvez.—G. Lomas.—G. Marchante.—M. Escolar.—Moral.—Rosa.—Sáez.—Yáñez (Secretario).

Seguidamente se suspendió la sesión por cinco minutos para que los Sres. Diputados se pusiesen de acuerdo acerca del nombramiento de la Comisión especial.

Abierta de nuevo, se procedió á la elección por papeletas de dicha Comisión, resultando elegidos los Sres. Cortina, Negro y Rojo y Díez, por 14 votos cada uno, y los Sres. España y Pérez Negro por 13 y aparecido una papeleta en blanco.

El Sr. Moral dijo que no había querido sancionar lo hecho, ni con su voto negativo porque era una injusticia.

El Sr. Cortina declaró que aceptaba el cargo para el cual había sido elegido, con el objeto de informar al Sr. Presidente de la Corporación, como Presidente de todas las Comisiones y á la especial nombrada, pero que siempre votaría en blanco.

El Sr. Gálvez Holguin manifestó que renunciaba el cargo de individuo de la Comisión de Personal.

El Sr. Pérez de Soto manifestó que después de todas las calificaciones de depravados é inmorales, etc., constará siempre que la mayoría de la Diputación es fusionista á lo que pertenece el Sr. Moral.

El Sr. Presidente llamó al orden al Sr. Pérez de Soto, diciéndole que esa ma-

nifestación no era propia del sitio en que la pronunciaba.

El Sr. Moral pidió la palabra.

El Sr. Presidente se la negó manifestándole que si el Sr. Moral quería colocar á la Diputación y á su Presidente en una situación imposible, lo dijese con claridad, pues él estaba dispuesto á abandonar la Presidencia, porque en ciertos momentos y en ciertas condiciones se declaraba con una incapacidad que quería conservar toda la vida.

El Sr. Moral dijo que si había consentido al Sr. Pérez de Soto una manifestación, que debía contestarse, añadiendo que protestaba.

El Sr. Presidente dijo que no creía faltar al reglamento, y que si había algún Sr. Diputado que pensase así, hacía muy mal en no presentar una proposición de censura.

El Sr. Pérez de Soto pidió constase que toda la Diputación aprobaba la conducta del Sr. Presidente.

Acto continuo se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del

día para la próxima los expedientes sobre la mesa.

Los Diputados Secretarios, D. Borralló.—E. Yáñez.

Contaduría.—Negociada 4.º

En los primeros días del presente mes deben los Ayuntamientos de esta provincia ingresar en la Depositaria de la Diputación las cuotas del tercer trimestre del presente año económico por repartimiento provincial; y con el fin de que cumplan con el deber que la ley les impone, se lo recuerdo por el presente anuncio, esperando de los Sres. Alcaldes se sirvan desde luego efectuar el pago; en la inteligencia de que de no verificarlo, y por sensible que sea, la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la legislación vigente.

Madrid 3 de Febrero de 1892.—El Gobernador, El Marqués de Viana.

CONTADURÍA

BALANCE de las operaciones verificadas en esta Corporación desde 1.º de Julio último hasta el día de la fecha.

	Presupuesto	Operaciones	Diferencias en más	Diferencias en menos
INGRESOS				
1 Rentas y censos.....	47.131 65	23.642 80	"	23.488 85
2 Portazgos y barcajes.....	"	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas.....	"	"	"	"
4 Repartimiento provincial.....	3.586.082 31	1.847.031 12	"	1.739.051 19
5 Instrucción pública.....	"	"	"	"
6 Beneficencia.....	977.485 28	344.832 82	"	632.652 96
7 Ingresos extraordinarios.....	"	"	"	"
8 Arbitrios especiales.....	"	"	"	"
9 Empréstitos.....	744.000	697.850 90	"	46.149 10
10 Enajenaciones.—Venta de solares.....	556 582	37.908 49	"	518.678 51
11 Resultas.—Créditos pendientes de recaudación de ejercicios anteriores.....	304.007 16	1.024 24	"	302.982 92
12 Movimiento de fondos ó suplementos.—Cobrado de otras Diputaciones para la prisión correccional.....	"	22.699 90	22.699 90	"
13 Reintegros.....	"	749 27	749 27	"
Ampliación.—Cobros del presupuesto anterior en el período adicional.....	"	258.235 68	258.235 68	"
TOTAL.....	6.215.288 40	3.234.024 72	281.684 85	3.262.948 58
PAGOS				
1 Administración provincial.....	365.909	215.722 82	"	150.186 18
2 Servicios especiales.....	76.998	33.209 46	"	43.788 54
3 Obras obligatorias.....	219.377 50	67.642 68	"	151.734 82
4 Cargas.....	372.039 26	172.172 68	"	199.866 58
5 Instrucción pública.....	41.449	15.333 18	"	26.055 81
6 Beneficencia.....	2.943.096 95	1.276.667 87	"	1.666.429 14
7 Corrección pública.....	92.792 31	45.033 40	"	47.758 91
8 Imprevistos.....	15.000	8.762 94	"	6.237 06
9 Nuevos Establecimientos.....	744.000	725.896 19	"	18.103 81
10 Carreteras.....	791.190	312.076 16	"	479.113 84
11 Obras diversas.....	42.311 72	"	"	42.311 72
12 Otros gastos.....	512.520	77.406 88	"	435.113 17
13 Resultas.—Obligaciones de ejercicios anteriores.....	"	"	"	"
14 Movimiento de fondos ó suplementos.—Entregado por cuenta de otras Diputaciones á la Junta de Prisiones.....	"	22.699 90	22.699 90	"
15 Ampliación.—Pagos del presupuesto anterior en el período adicional.....	"	258.235 68	258.235 68	"
TOTAL.....	6.216.638 74	3.234.024 72	280.935 58	3.266.699 58
Existencia en Caja.....	"	3.104 98	"	"
TOTAL.....	6.216.638 74	3.234.024 72	280.935 58	3.266.699 58

Madrid 30 de Enero de 1892.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

Sección de Indirectas.—Timbre

Por el presente se notifica á D. Anto-

nio García del Río, cuyo domicilio actual se desconoce, que por fallo del Excmo. señor Delegado de Hacienda de esta provincia, en expediente por defraudación del timbre seguido contra él, viene obli-

gado al reintegro y multa impuestas, importantes en junto 30 pesetas 20 céntimos, cuyo débito le será exigido por la vía de apremio si no lo satisface sin demora.

Madrid 9 de Febrero de 1892.—P. Baselga.

AYUNTAMIENTOS

Móstoles

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

MES DE OCTUBRE

Sesión del 7

Aprobada el acta de la anterior, se dió S. I. por enterado de haber sido aprobadas definitivamente las cuentas de caudales respectivas á 1887-88 y 88-89.

Expedir con arreglo á lo que resulte del amillaramiento la certificación solicitada por Santiago Orgaz Encinas en instancia de 5 del actual.

Fijar un anuncio al público con el fin de hacer saber á los censatarios del pago de Cornejo la obligación en que se hallan de satisfacer las anualidades vencidas.

Dirigir atenta comunicación á la Excmo. Comisión provincial, llamándola su atención acerca del quebranto que el Ayuntamiento viene experimentando en el suministro de paja por el bajo precio que á la ración se fija hace ya tiempo.

Sesión del 14

Se aprobó el acta de la anterior, y después de adoptar las medidas convenientes para alojar con la debida comodidad y proporción á los caballos del Ejército, que han de pernoctar en el pueblo con motivo de las próximas maniobras militares, acordó S. I. se practique un reconocimiento en la cañería del abrevadero del Pilar por el fontanero Escolástico Vázquez, é informe con urgencia acerca de las obras de reparación que su estado exija.

Sesión del 21

Después de aprobar el acta de la anterior, se leyeron los BOLETINES OFICIALES, números 245 al 250.

Dada cuenta del despacho ordinario, se acordó:

Devolver á S. E. el Gobernador civil de la provincia, con los datos correspondientes, el estado de la producción de vino en el presente año.

Declarar de abono á favor de D. Federico Olarte, con cargo al capítulo respectivo, la suma de 139 pesetas 73 céntimos como coste del petróleo suministrado para el alumbrado público.

Manifiestar á D. Pedro Ramirez y González la satisfacción con que la Corporación ha experimentado con la lectura de su instancia de fecha 19 del actual, participándole su ejercicio de Procurador en los Tribunales de la Corte, que agradece su generoso ofrecimiento y que utilizará oportunamente sus servicios.

Sesión del 28

Aprobada el acta de la anterior, se autorizó al Depositario de fondos municipales, para que cobre el importe de los suministros hechos al Ejército y Guardia civil y los que se hiciesen en lo sucesivo, levantándose la sesión por no haber otros asuntos de que tratar.

MES DE NOVIEMBRE

Sesión del 4

No tuvo efecto por no haber concurrido número suficiente de Sres. Concejales.

Sesión del 11

Después de aprobar el acta de la anterior, se dió S. I. por enterado de haberse aprobado por la Superioridad el expediente de subasta para el arriendo de pastos de invierno del Soto.

También lo fué de una honrosa comunicación del Excmo. Sr. Capitán General de Castilla la Nueva, manifestando haber visto con satisfacción la buena acogida y alojamiento hecho por esta Corporación y el pueblo á las tropas acantonadas en él durante las últimas maniobras.

Ocupándose del despacho ordinario, acordó:

Se proceda al arreglo de los desperfectos ocasionados por los caballos del Ejército que estuvieron alojados en las posadas del pueblo, cuyo coste se satisfará del capítulo de Imprevistos.

Convocar á nueve vecinos contribuyentes para la primera sesión, á fin de ocuparse de lo preceptuado en el art. 32 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Restablecer la ronda de serenos desde el día 15 del corriente mes, con el personal y condiciones que del acta resulta.

Sesión del 18

Se acordó declarar cobrables los descubiertos que por contribución territorial correspondiente al ejercicio de 1890-91, resulta de la certificación entregada por el Agente ejecutivo del partido, designando en consecuencia á cada deudor para su embargo y venta las fincas objeto de la imposición.

Sesión del 25

Después de aprobada el acta de la anterior y dada cuenta del despacho ordinario, adoptó S. I. los siguientes acuerdos:

Manifestar á S. E. el Gobernador civil de la provincia que nada tiene que exponer esta Corporación respecto al expediente de servidumbres interceptadas en este término por el ferrocarril de Madrid á San Martín de Valdeiglesias, y rogarle se digne resolver, si ya no lo hubiese hecho, el referente á los pasos á nivel reclamados por varios vecinos en el de Madrid á Navalcarnero.

Abonar á José Sol, con cargo al capítulo correspondiente, la cantidad de 29 pesetas 50 céntimos, importe de una estera nueva colocada en el Juzgado municipal.

Comisionar al Síndico suplente Don Tomás Lorenzo para que concurra á la entrega de mozos sujetos al próximo sorteo, cuyo acto presenciará según está prevenido.

MES DE DICIEMBRE

Sesión del 2

Aprobada el acta de la anterior, se leyeron los BOLETINES OFICIALES recibidos con posterioridad y se acordó:

Conceder á José Manrique por una sola vez y sin ejemplar, la suma de 20 pesetas como compensación á las molestias y menoscabos que le ocasionó la estancia en su casa del Cuerpo de guardia de las fuerzas que estuvieron acantonadas en este pueblo.

Fijar los correspondientes anuncios reclamando relaciones de altas y bajas para la formación del próximo apéndice al amillaramiento.

Sesión del 16

Leída y aprobada el acta de la anterior, se dió S. I. por enterado de las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES números 293 al 298.

Ocupándose del despacho ordinario, acordó:

Reproducir el anuncio publicado en 7 de Octubre último, referente á la cobranza de réditos del censo titulado de Cornejo.

Excitar el celo de los Sres. Depositarios, así de fondos municipales como de consumos, para que procuren realizar en un breve término las cartas de pago que en su poder existieran; y para que libren certificación de los descubiertos que resulten.

Que se requiera á Santiago Orgaz, para que manifieste en el acto qué fincas pertenecen á su hijo Melchor con el fin de acordar lo procedente, recordándole á la vez que si éste resultase insolvente, se entenderán con él los procedimientos incoados contra su citado hijo.

Sesión del 23

No pudo tener efecto por falta de asistencia de la mayoría de Sres. Concejales.

Sesión del 30

Aprobada el acta de la anterior, se acordó señalar el día 10 de Enero entrante y hora diez de su mañana para la formación del alistamiento de mozos sujetos al próximo reemplazo, fijándose al efecto el día 1.º de dicho mes el bando que la ley previene, y que el expresado día se fijen también las listas de electores y elegibles para Compromisarios con arreglo á la ley de 8 de Febrero de 1877.

Móstoles 3 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Zacarías Rodríguez.—El Secretario, Mariano Torrejón.

San Agustín

De la ganadería de los vecinos de esta villa, ha desaparecido hace unos veinte días, la cual se cree extraviada, una potra de las señas que á continuación se expresan.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que en el caso de hallarse en sus respectivos términos jurisdiccionales la referida caballería ó tener noticias de ella, se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía á fin de que el dueño pueda pasar á recogerla.

San Agustín 3 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Patricio Sanz.

Señas de la caballería

Pelo negro, con alguno que otro blanco, una estrella en la frente, de alzada unas seis cuartas, de dos y medio á tres años de edad, cerril, sin esquilas las crines ni cola, sin hierro ni otra señal alguna, más que unos pelos blancos al tronco de la cola.

Vicálvaro

El presupuesto adicional al ordinario refundido correspondiente al actual ejercicio, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos legales.

Vicálvaro 6 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Fermín Manzano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

D. José Almira y Rodríguez, Oficial

de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que por la Sala primera de esta Audiencia se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia núm. 21.—En la villa y Corte de Madrid, á 29 de Enero de 1892: en el juicio declarativo de mayor cuantía que ante Nos, en grado de apelación pendinge, procedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Norte, seguido entre partes: de una, como demandante, Doña Teresa González Pantoja, vecina de Viza y con residencia accidental en esta Corte, dedicada á las labores de su sexo, representada por el Procurador D. Fernando Flores Medina y defendida por el Licenciado D. Faustino Martínez; de otra, como demandado, D. Benjamin Balseiro y Casajust, de esta vecindad, propietario, en concepto de marido de Doña Dolores Flórez y Pelegra, representado por el Procurador D. José Arana y Morayta, y defendido por el Letrado D. Enrique María Alvarez; y de otra, también, como demandados, D. José María Flórez González, D. Francisco Sánchez Morayta y D. Eugenio Páez, respecto de los que se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal mediante su no comparecencia y rebeldía en esta Superioridad, sobre protocolización de una memoria testamentaria.»

«Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con imposición de las costas de esta instancia á la parte apelante la referida sentencia apelada, por la que se absolvió á Doña Dolores Flórez Pelogra, D. José María Flórez González, don Francisco Sánchez Morayta y D. Eugenio Páez, como heredera, legataria y testamentarios respectivamente, de D. José María Flórez y Rodríguez, de la demanda contra los mismos interpuesta por doña Teresa González y Pantoja en 7 de Septiembre de 1889, y no se hizo especial condenación de costas. Y devuélvase á su tiempo los autos al Juzgado de que proceden con la oportuna certificación y orden.»

«Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el Diario de Avisos y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, mediante la rebeldía de D. José María Flórez, D. Francisco Sánchez Morayta y D. Eugenio Páez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —Justo José Baqueri.—Alejandro Peray.—Francisco Martí.—Remigio Gil Muñoz.—Victor Covián.»

Cuya sentencia fué publicada en 30 del mismo mes y año. Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Madrid á 6 de Febrero de 1892.—Aute mi, José Almira.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida á Emilia Huete Martínez, por lesiones, y en la que as parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 14 de Enero, señalando el día 29 del mes de Febrero y hora de la doce y media en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo D. Angel Garcia Poyedano, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que

comparezca ante la expresada Sala, sila en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 6 de Febrero de 1892.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

Juzgados de primera instancia

NORTE

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Norte, en los autos de concurso necesario de Don Manuel Bernaldo de Quirós y Arenas, Marqués de la Cimada, se saca á la venta en pública subasta por segunda vez la participación de 8.199 pesetas 39 céntimos, que prodiviso le fué adjudicada á la muerte de su padre el Sr. Marqués de Santiago, en el mayor valor de la casa número 13 de la calle de Cedaceros de esta Corte, con vuelta á la del Sordo, por donde está señalada con los números 1 al 7, por el precio de 13.189 pesetas 71 céntimos, deducido ya el 25 por 100 del avalúo, á rebajar cargas.

Para su remate se ha señalado la hora de las doce de la mañana del día 12 de Marzo próximo, en el local del Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1; advirtiéndose que para tomar parte en la licitación habrá de consignarse previamente el 10 por 100 del precio, que se devolverá terminado el acto excepto el del mejor postor; que no se admiten proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la referida cantidad, y que el comprador habrá de conformarse con los títulos que existen, sin que tenga derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 10 de Febrero de 1892.—José R. Zapata.—Ante mi, Fermín Suárez y Jiménez.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—V.º B.º—R. Zapata.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

SUR

En el Juzgado de primera instancia del Sur y Escribanía del que refrendan, penden los autos declarativos de mayor cuantía, instados por Doña Antonia Sala y Martí contra su esposo D. Luis de Pliego Valdés, Marqués de Villarreal del Tajo, sobre concesión de efectos civiles á la sentencia de divorcio dictada por el Tribunal eclesiástico y otros particulares, en los cuales se dictó la sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid á 22 de Diciembre de 1891. El Sr. D. Emilio Méndez y Muñoz, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del Sur de la misma; habiendo visto los presentes autos declarativos de mayor cuantía pendientes en este Juzgado y seguidos entre partes: de la una, como demandante, Doña Antonia Sala y Martí, de esta vecindad, propietaria, defendida por el Letrado D. Manuel Linares y representada por el Procurador D. José de Castro y Quesada; y de la otra, como demandado, D. Luis de Pliego Valdés, Marqués de Villarreal del Tajo, constituido en rebeldía, por lo que se halla representado por los estrados del Juzgado, sobre que se concedan á aquella los efectos civiles que son

consiguientes a sentencia de divorcio, decretando la separación de los cónyuges y la disolución de la sociedad conyugal, mandando que los menores D. Luis y Don Juan sean puestos bajo la potestad y protección de su madre la Doña Antonia, como cónyuge inocente y facultando a esta para la administración de sus bienes, de los que podrá disponer ejerciendo por sí y sin intervención de su marido todos los derechos y acciones que sobre los mismos la correspondan, con cuyas declaraciones se entenderá que queda anulado *ipso facto* el depósito de la demandante y de sus expresados hijos, y sin efecto ni valor alguno legal el nombramiento de curador de estos, hecho a favor de su abuelo Don Juan Sala.

Falle que debo conceder y concedo los efectos civiles reseñados en el art. 73 del Código civil, a la sentencia dictada por el Tribunal eclesiástico en 29 de Septiembre del corriente año, en causa entablada por la Sra. Doña Antonia Sala y Martí contra su esposo D. Luis de Pliego y Valdés, Marqués de Villarreal del Tajo, decretando el divorcio perpetuo de los cónyuges *quoadthorun et habitationem* por adulterio y sevicia del marido y por peligro espiritual de la esposa, si se la obligase a hacer vida común con su marido, y en su virtud se acuerda:

Primero. La separación de los cónyuges.

Segundo. Que los dos únicos hijos habidos en dicho matrimonio D. Luis y Don Juan de Pliego y Sala, se pongan y queden desde que sea firme esta sentencia bajo la potestad y protección de la Señora Doña Antonia Sala, como cónyuge inocente.

Tercero. Que el Sr. D. Luis de Pliego Valdés, Marqués de Villarreal del Tajo, como cónyuge culpable, ha perdido todo lo que le hubiere sido dado ó prometido por su esposa ó por otra persona en consideración a esta, y asimismo que la Doña Antonia, como cónyuge inocente, puede conservar cuanto hubiere recibido de su esposo y reclamarle desde luego lo que el mismo le hubiere prometido.

Cuarto. La disolución de la sociedad conyugal y consiguiente separación de bienes.

Y quinto. Que el cónyuge culpable D. Luis de Pliego y Valdés, Marqués de Villarreal del Tajo, ha perdido la administración de los bienes de su mujer por haber dado causa al divorcio.

Y en su consecuencia se le conceden a la demandante Doña Antonia Sala y Martí todas las facultades precisas y necesarias para la administración de todos sus bienes presentes y futuros de los que podrá disponer libremente, ejerciendo por sí y sin intervención de su esposo todos los derechos y acciones que sobre la misma la competen hoy ó puedan corresponderle en lo sucesivo, quedando por tanto levantado de hecho y de derecho el depósito provisional que de dicha señora decretó a su instancia el Juzgado del Centro y el nombramiento de curador de los menores D. Luis y D. Juan de Pliego y Sala, hecho por el mismo Juzgado a favor del abuelo de estos D. Juan Sala, imponiendo todas las costas de este pleito al demandado, al que se notifique en persona ó por medio de cédula entregada en su domicilio la presente sentencia que se inscribirá en los Registros de la Propiedad de la Almunia y del Norte de esta capital, en cumplimiento del art. 1.437 del

Código civil, a los fines y efectos del mismo.

Así por esta mi sentencia definitiva lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Méndez.

Publicación.—La sentencia anterior ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública hoy día de la fecha, por ante mí el Escribano que doy fe.—Madrid 22 de Diciembre de 1891.—Licenciado Pedro Martínez Grande.

Y para que sirva de notificación a D. Luis de Pliego y Valdés, mediante su ignorado paradero, expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Diario oficial de Avisos*.

Madrid 18 de Enero de 1892.—V.º B.º —Emilio Méndez.—El Escribano actual, Licenciado Pedro Martínez Grande.

83.—P. ESTE

En virtud de auto dictado por el señor Juez de primera instancia del distrito del Este de esta capital, con fecha 11 del actual, en el juicio universal de concurso voluntario de acreedores del Excmo. señor D. Mariano Díaz de Mendoza y Urbe, Conde de Lalaing y de Balazote, Marqués de Fontanar, se ha acordado llevar a efecto el convenio celebrado por dicho señor con sus acreedores, habiéndose señalado para cumplirlo por la comisión que al efecto se nombró y que la componen los Sres. D. Marcial González de la Fuente, D. Eugenio Fernández y Menéndez Valdés y dicho Sr. Marqués de Fontanar, el término de cinco años.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 1.313 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 10 de Febrero 1892.—V.º B.º —El Juez municipal interino de primera instancia, Fermín Vior.—El actuario, Bonifacio Guillén.

Es copia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El actuario, Bonifacio Guillén. 30

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 del corriente, esta Dirección general ha señalado el día 24 de Febrero actual, a la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 50.068.77 pesetas, de las obras de arreglo de varias carreteras en el Instituto Agrícola de Alfonso XII.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886 en Madrid, ante este Centro directivo, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 19 inclusive del citado mes de Febrero.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de arreglo de varias carreteras en el Instituto Agrícola de Alfonso XII, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá «con la rebaja de... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura, justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid*, y haber consignado en la Tesorería Central el 4 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid, y dar principio a la construcción de las obras en el término de quince días, que empezará a contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando a la vez quién es el Arquitecto que le dirigirá las obras.

3.ª Con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Arquitecto mensualmente, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de tres meses.

Transcurrido el plazo de garantía, fijado en cuatro meses y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 9 de Febrero de 1892.—El Director general, Marqués de Aguilar.

Inspección general de Administración militar

Debiendo procederse a contratar en pública subasta 29.960 metros de loneta para jergones del material de acuartelamiento del Ejército, se convoca por el presente anuncio a todos los que les convenga y tengan medios justificados para tomar parte en ella, con sujeción a las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en esta Inspección y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Aragón, Granada, Castilla la Vieja y Subintendencia de Málaga, el día 27 de Febrero actual, a las dos de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de la tela que se subasta.

2.ª El acto se verificará con arreglo a lo prevenido en el reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto a continuación.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados a hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso a aceptar y firmar el acta del remate.

4.ª El precio límite fijado para cada metro de loneta es de una peseta 35 centavos.

Madrid 10 de Febrero de 1892.—Joaquín Sánchez.

Modelo de proposición

Don..., vecino de... y domiciliado en..., enterado del anuncio de subasta publicado en la *Gaceta de Madrid* (ó *Boletín oficial de...*) el día..., de..., número..., según el cual han de ser contratados 29.960 metros de loneta para jergones del material de acuartelamiento del Ejército, se comprometo a la entrega de la mencionada loneta al precio de... pesetas el metro lineal de las condiciones del pliego. Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de... hecho en... según lo prevenido en la condición 6.ª del pliego.

(Firma y rúbrica del proponente.)

Gobierno militar

de la plaza y provincia de Madrid

Los Sres. Oficiales é individuos de tropa, así como también los señores y señoras que a continuación se relacionan, se servirán presentarse en la Sección 2.ª del Gobierno militar de esta plaza, de dos a cuatro de la tarde, de cualquier día no festivo, con el fin de recoger documentos ó enterarles de asuntos que les interesan:

Clases y nombres

- Capitán retirado.—D. José Villaverde Cuadrado.
- Cabo del regimiento de Garelano.—Luis González Cuevas.
- Recluta de la zona de Teruel.—Felipe García Lesbón.
- Soldado licenciado.—José Caballero Martínez.
- Idem.—Martín Miguel García.
- Idem.—Pantaleón Ruiz Delgado.
- Idem.—Victoriano Fraile Serrano.
- Idem.—Ignacio de la Antonia Campos.
- Idem.—Emilio Losada Murciano.
- Idem.—Juan García Romero.
- Idem.—Juan Amarte González.
- Señoras.—Doña Julia García Apraís.
- Idem.—Doña María Garcés y Moner.
- Idem.—Doña Mercedes Sierra Muguersa.
- Idem.—Doña María de las Mercedes Valdés.
- Idem.—Doña Rosario Artal López.
- Idem.—Doña Esperanza y Doña Isabel Villalva Riquelme.
- Idem.—Doña Antonia Broco Gil.
- Idem.—Doña Inocencia Brieba Movelán.
- Idem.—Doña Carmen Alonso.
- Idem.—Doña Juana Fernández Carmona.
- Idem.—Doña Aniceta Molinas Quintana.
- Idem.—Doña Carmen López Hermosa.
- Idem.—Doña Policarpa Juana Fraguas Bona.
- Idem.—Doña Carmen Mosquera.
- Antonia Loeches, heredera del Teniente fallecido D. Emilio Martínez y Rodríguez.
- Cipriano Lezoano, heredero del soldado fallecido Ricardo Lezoano Gutiérrez.